



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 74

Suplemento 1.- Jueves, 20 de abril de 2017

Página 25

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución del expediente AT-E-14796, en Los Molinos del Tajo 27

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 16 DE MÁLAGA

Notificación de sentencia 297/16 29

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁDIZ

Notificación de insolvencia, procedimiento 231/14 31

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÁLAGA

Notificación de ejecución, procedimiento 722/16 32

Citación, procedimiento 289/16 33

Citación, procedimiento 278/16 34

Citación, procedimiento 56/17 35

Citación, procedimiento 722/16 36

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 658/16 37

Notificación de resolución, ejecución 246/16 38

Notificación de resolución, ejecución 25/17 40

Citación, procedimiento 704/16 42

Citación, procedimiento 925/16 45

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 67/17 47

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA

Notificación de insolvencia, procedimiento 430/15 48

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 968/16 49

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MÁLAGA

Notificación de auto, ejecución 36/17 50

Notificación de auto, ejecución 38/17 51

Citación, procedimiento 91/17 52

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 127/17 53



Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)
Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844
www.bopmalaga.es www.cedma.es

Depósito legal: MA-1-1958



JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 966/16	54
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MÁLAGA	
Citación, procedimiento 734/16	55

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

ECONOMÍA, HACIENDA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Formalización del contrato de obras de reforma de las instalaciones eléctricas para el Servicio de Seguridad e Intervención	56
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4 del presupuesto general de la Diputación para el año 2017	57

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Aprobación inicial/definitiva de la modificación número 9 del presupuesto general para el ejercicio 2017	59
Convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de servicios sociales	61

AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Aprobación inicial del Reglamento de Creación, Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Comercio	62
--	----

AYUNTAMIENTO DE CASARES

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora número 71	63
--	----

AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos número 3/2017 del presupuesto	78
---	----

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Contratación de servicio de restauración para los funcionarios de la Policía Local y Cuerpo Nacional de Policía	79
---	----

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS. Aprobación definitiva de criterio de interpretación del apartado tercero del artículo 12.3.10 del PGOU	82
---	----

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Contratación de obras de ejecución de nuevos colectores de aguas pluviales y fecales	87
--	----

AYUNTAMIENTO DE OJÉN

Información pública de la cuenta general de 2015	89
--	----

ANUNCIOS PARTICULARES

HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S. A.

Anuncio de cobranza del 4.º trimestre de 2016 de la zona E13	90
--	----

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO** **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO** DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN MÁLAGA POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-E-14796

Vista la documentación obrante en el expediente AT-E-14796, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 27 de enero de 2017 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de autorización administrativa previa y de autorización de construcción de una instalación eléctrica de alta tensión formulada por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, como titular del expediente, cuya finalidad es ampliación MT nueva celda de acople longitudinal en la Subestación CH Ronda, para distribución de energía eléctrica.

Segundo. Con fecha 27 de febrero de 2017 la solicitud se sometió al trámite de información pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que se hayan formulado alegaciones por parte de los interesados.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/81, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas, artículos 49 y 58.2.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto 12/2015, de 17 de junio de la Presidenta sobre la reestructuración de la Consejerías; el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y el Decreto 342/2012, de 31 de julio por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Esta Delegación Territorial es competente para autorizar dicha instalación de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Tercero. El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de distribución es necesaria una Autorización administrativa previa que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones y una autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

Cuarto. El Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Vistos los preceptos citados, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Resuelve

Otorgar autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación del expediente AT- E-14796, con las siguientes características:

Finalidad: Ampliación MT nueva celda de acople longitudinal en la subestación CH Ronda, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Los Molinos del Tajo.

Características:

- Instalación nueva celda de acople longitudinal con aislamiento al aire 20 KV en la sala de MT de la subestación:
 - 1 seccionador tripolar de tres posiciones 1250 a 24 KV.
 - 1 interruptor automático 1250 a 24 KV.

Término municipal afectado: Ronda.

Referencia: AT-E-14796.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.
3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
4. Asimismo, el titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma. Además la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.
5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.
6. El certificado de dirección de obra deberá incluir, en su caso, acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.
7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 4 de abril de 2017.

El Delegado Territorial, Mariano Ruiz Araújo.

2937/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
NÚM. 16 DE MÁLAGA

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 1011/2015.
Negociado: 4.
De don Diego Amador Cortés.
Procuradora: Doña Nuria Montilla Romero.
Letrada: Doña Pilar Gallardo Tamayo.
Contra doña Lilian Joseph.

Edicto

En el presente procedimiento familia. Divorcio contencioso 1011/2015 seguido a instancia de don Diego Amador Cortés frente a doña Lilian Joseph se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 297/2016.

En la ciudad de Málaga, a 18 de mayo de 2016.

Vistos por doña Alicia Ruiz Ortiz, Magistrada-Jueza de adscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Málaga y su partido, los presentes autos de divorcio contencioso registrado con el número 1011/2015 interpuesto a instancia de don Diego Amador Cortés representado por el Procuradora de los Tribunales, señora Montilla Romero, frente a doña Lilian Joseph (en rebeldía procesal) y con arreglo a los siguientes,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda de divorcio formulada don Diego Amador Cortés representado por el Procuradora de los Tribunales, señora Montilla Romero, frente a doña Lilian Joseph (en rebeldía procesal), debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído por don Diego Amador Cortés y doña Lilian Joseph el día 7 de agosto de 2010 en la localidad de Cártama (Málaga) llevando dicha declaración la consecuencia jurídica material de producir la disolución del régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales vigente, con revocación de cuantos poderes pudieran los contendientes haberse otorgado recíprocamente en el seno del matrimonio, y demás consecuencias legales pertinentes.

No procede especial pronunciamiento en materia de costas.

Librese y únase certificación de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Firme que sea la presente resolución, procédase a practicar la correspondiente anotación en el Registro Civil de Málaga, municipio en cuyo Registro Civil se inscribió el matrimonio en el libro correspondiente al tomo 133, página 335, sección segunda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará mediante la presentación de escrito ante este Juzgado en término de veinte días siguientes a la notificación, debiendo acompañar documento justificativo de ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado de banco Santander número 0879000001011 15 importe de 50 euros en concepto de interposición del meritado recurso sin cuya acreditación no se dará trámite al recurso interesado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo la concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en



la misma (Ministerio Fiscal, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Alicia Ruiz Ortiz, ilustrísima señora doña Magistrada-Jueza de adscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de los de Málaga y su partido judicial.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Magistrada-Jueza que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe, en Málaga, a 18 de mayo de 2016.

Y encontrándose dicha demandada, doña Lilian Joseph, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a 19 de mayo de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Emilio Benítez Asensio.

2062/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE CÁDIZ

Procedimiento: 231/14.
Ejecución número 116/2016.
Negociado: 4.
De María Alloza Yoon y Sonia Pina Andreu.
Contra Junio 1972 Restauración, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Carmen Yolanda Toro Vilchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Cádiz,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 116/2016, dimanante de autos número 231/14, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de María Alloza Yoon y Sonia Pina Andreu contra Junio 1972 Restauración, Sociedad Limitada, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo

a) Declarar a la ejecutada Junio 1972 Restauración, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 5.219,73 euros, repartidos de la siguiente forma, señora Alloza Yoon 2.796,56 euros de principal y la señora Pina Andreu 2.423,17 euros de principal. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Junio 1972 Restauración, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Cádiz, a 7 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Yolanda Toro Vilchez.

2046/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: 722/16.
Ejecución número 97/2017.
Negociado: RR.
De don Francisco Manuel España Moscoso.
Contra Purple House, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 97/2017, a instancia de la parte actora don Francisco Manuel España Moscoso contra Purple House, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 14 de marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

Se ordena la ejecución de la sentencia de fecha 1 de febrero de 2017 a favor de Francisco Manuel España Moscoso contra Purple House, Sociedad Limitada, señálese incidente de no readmisión, y una vez se dicte, en su caso, el auto de extinción de su relación laboral, procédase a iniciar la vía de apremio por las cantidades fijadas en el mismo, más la condena de 4.000 euros fijada en la sentencia, y los intereses y costas que procedan.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada Purple House, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 15 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

2068/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 289/2016.

Negociado: DM.

De doña María del Carmen Martínez Diago.

Abogada: Doña Alicia Gómez Fabre.

Contra Optimivil 21, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 289/2016, se ha acordado citar a como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 17 de mayo de 2017, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Optimivil 21, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 28 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

2602/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 278/2016.
Negociado: DM.
De don Francisco Javier Santos García Martínez.
Contra Banser 2013 Obras y Servicios, SLU.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 278/2016, se ha acordado citar a Banser 2013 Obras y Servicios, SLU, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 17 de mayo de 2017, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Banser 2013 Obras y Servicios, SLU, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 28 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

2604/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 56/2017.
Negociado: DM.
De Francisco Matías Martín Márquez.
Contra Gráficas Campos, Sociedad Anónima.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 56/2017, se ha acordado citar a Gráficas Campos, Sociedad Anónima, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 11 de mayo de 2017, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gráficas Campos, Sociedad Anónima, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 27 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

2607/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: 722/16.
Ejecución número 97/2017.
Negociado: RR.
De Francisco Manuel España Moscoso.
Contra Purple House, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 97/2017 a instancia de la parte actora Francisco Manuel España Moscoso contra Purple House, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 14 de marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

La Letrada de la Administración de Justicia señora doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

En Málaga, a 14 de marzo de 2017.

Habiéndose dictado auto de orden general de ejecución y siendo firme la sentencia recaída en los presentes autos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la LRJS, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 3 de mayo de 2017, a las 11:05 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante quién dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de citación y notificación a la demandada Purple House, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 15 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

3042/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 658/2016.

Negociado: T3.

De Ana Belén Moreno Ocón.

Contra Malka Doron Ayosh Justin, Fondo de Garantía Salarial y Moscow Delicatessen, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Concepción Hervás del Valle, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 658/2016, se ha acordado citar a Malka Doron Ayosh Justin y Moscow Delicatessen, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 17 octubre 2017, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia, Málaga debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Malka Doron Ayosh Justin y Moscow Delicatessen, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 14 de febrero de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Hervás del Valle.

1337/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 246/2016.

Negociado: E2.

De Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don Raúl Olivares Martín.

Contra Coefen, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Concepción Hervás del Valle, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 246/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Coefen, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, de fecha 23 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 23 de diciembre de 2016.

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Coefen 2001, Sociedad Limitada, se dictó resolución judicial, en fecha 12 de junio de 2014, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe objeto de la condena.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, que se despacha en los siguientes términos:

1. A favor de Fundación Laboral de la Construcción contra Coefen 2001, Sociedad Limitada.
2. Siendo las cantidades por las que se despacha ejecución por los siguientes conceptos: Principal a cubrir 270,30 euros, más la de 43,92 euros calculados provisionalmente para intereses y gastos.
3. Realícense por la señora Letrada de la Administración de Justicia las medidas ejecutivas que resulten procedentes.
4. Cítese, además, al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, de conformidad con el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.



Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Enrique Medina Castillo, Juez del Juzgado de lo Social número dos de Málaga. Doy fe.

El Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Coefen, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 8 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Hervás del Valle.

2029/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 25/2017. Negociado: E1.
De Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: Don Raúl Olivares Martín.
Contra Mendemo Constructora y Promotora, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Concepción Hervás del Valle, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25/2017, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Mendemo Constructora y Promotora, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 8 de marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 8 de marzo de 2017.
Dada cuenta; y

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Mendemo Constructora y Promotora, Sociedad Limitada, se dictó resolución judicial en fecha 29 de enero de 2016, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevará a cabo por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y se iniciará a instancia de parte, salvo las que recaigan en los procedimientos de oficios, cuya ejecución se iniciará de este modo, conforme establece el artículo 239 de la misma ley; una vez iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias, conforme al apartado 3 del citado precepto legal; lo acordado en conciliación ante el Juez o Secretario Judicial se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia según dispone

el artículo 84.5 de la Ley de Jurisdicción Social; asimismo, lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social, conforme dispone el artículo 68 de la Ley de Jurisdicción Social.

Tercero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, asimismo la ejecutada está obligada a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, la ejecutada podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, todo ello en los términos previstos en el artículo 239.4 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, que se despacha en los siguientes términos:

1. A favor de Fundación Laboral de la Construcción contra Mendem Constructora y Promotora, Sociedad Limitada.

2. Siendo las cantidades por las que se despacha ejecución por los siguientes conceptos:

Principal a cubrir 110,10 euros, más la de 17,89 euros calculados provisionalmente para intereses y gastos.

3. Realícense por la señora Letrada de la Administración de Justicia las medidas ejecutivas que resulten procedentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Enrique Medina Castillo, Juez del Juzgado de lo Social número dos de Málaga. Doy fe.

El Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mendem Constructora y Promotora, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 8 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Hervás del Valle.

2057/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despido objetivo individual 704/2016.

Negociado: T2.

De don Carlos Manuel Domínguez de Prados.

Contra Fondo de Garantía Salarial y Reycons Protección contra Incendios, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Concepción Hervás del Valle, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 704/2016, a instancia de la parte actora, don Carlos Manuel Domínguez de Prados, contra Fondo de Garantía Salarial y Reycons Protección contra Incendios, Sociedad Limitada, sobre despido objetivo individual, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto. Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Hervás del Valle.

En Málaga, a 14 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero. Don Carlos Manuel Domínguez de Prados presentó demanda de extinción del contrato de trabajo frente a Fondo de Garantía Salarial y Reycons Protección contra Incendios, Sociedad Limitada.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 704/2016.

Fundamentos de derecho

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por la señora Secretaria Judicial.

Segundo. La parte actora ha solicitado la práctica de prueba/s, que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la LPL, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo

Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo 10 de junio de 2017, a las 11:00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia, Málaga, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Secretaria Judicial en la Secretaría de este Juzgado a las 10:50 horas.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

De conformidad con el artículo 18 de la LRJS, y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, requiéraseles al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante la Secretaria Judicial o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.

Si pretende solicitar la designación de abogado y procurador de oficio, deberá efectuarlo dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la demanda, o del decreto de admisión de la demanda y citación o de la cédula de emplazamiento o citación.

Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículos 91,2 y 91,4 LRJS).

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto. Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Hervás del Valle.

En Málaga, a 19 de septiembre de 2016.

Hechos

Primero. En los autos seguidos en este Juzgado con el número 704/16, a instancia de don Carlos Manuel Domínguez de Prados se dictó decreto de admisión a trámite de fecha 14 de septiembre de 2016.

Segundo. En la parte dispositiva de dicho decreto se expresaba:

“Señalar el próximo 10 de junio de 2017, a las 11:00 horas”.



Cuando en realidad se debería haber expresado:

“Señalar el próximo 10 de julio de 2017, a las 11:00 horas”.

Tercero. El error ahora advertido es manifiesto, como se desprende de una simple lectura de los autos.

Razonamiento jurídico

Único. El artículo 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su párrafo segundo, establece que los errores materiales manifiestos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Parte dispositiva

Rectifico el decreto de admisión a trámite de fecha 23 de abril de 2015, en el sentido de que donde se dice “Señalar el próximo 10 de junio de 2017, a las 11:00 horas” debe decir “Señalar el próximo 10 de julio de 2017, a las 11:00 horas”.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución, no cabe interponer recurso alguno.

La Secretaría Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Reycons Protección Contra Incendios, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 28 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Hervás del Valle.

2584/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despido objetivo individual 925/2016.
Negociado: T2.
De Ikram el Mesoudy.
Abogado: Don Juan Luis Olalla Gajete.
Contra Bodega el Tostón, Sociedad Limitada, Detapas el Tostón, SLU y Fogasa.

Edicto

Doña Concepción Hervás del Valle, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 925/2016, a instancia de la parte actora Ikram El Mesoudy contra Bodega El Toston Sociedad Limitada., Detapas el Toston, SLU y Fogasa, sobre despido objetivo individual, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto. Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Hervás del Valle.
En Málaga, a 21 de noviembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero. Ikram El Mesoudy presentó demanda de extinción del contrato por causas objetivas frente a Bodega El Tostón, Sociedad Limitada y Detapas El Tostón, SLU.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 925/2016.

Fundamentos de derecho

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Segundo. La parte actora ha solicitado la práctica de prueba/s, que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la LPL, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 16 de octubre de 2017, a las 11:00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia, Málaga, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el

acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial en la Secretaría de este Juzgado a las 10:50 horas.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– De conformidad con el artículo 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, Requíraseles al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante el/la Secretario/a Judicial o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.

– Si pretende solicitar la designación de abogado y procurador de oficio, deberá efectuarlo dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la demanda, o del decreto de admisión de la demanda y citación o de la cédula de emplazamiento o Citación.

Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

– Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (artículos 91,2 y 91,4 L.R.J.S).

– Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

– Dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

– Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

– Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Bodega El Tostón, Sociedad Limitada y Detapas El Tostón, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 29 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Hervás del Valle.

2586/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 67/2017.
Negociado: 7.
De don Antonio González Jiménez.
Abogado: Don Antonio Cortés Moreno.
Contra Bartender Cocktail, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Doña María Caballero Redondo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 67/2017, se ha acordado citar a Bartender Cocktail, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan, el próximo día 27 de noviembre de 2017, a las 11:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bartender Cocktail, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 29 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Caballero Redondo.

2583/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: 430/15.
Ejecución número 21/2017.
Negociado: H.
De don Miguel Santos Martín.
Contra HDL Externalización y Control, SLU.

Edicto

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 21/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Miguel Santos Martín contra HDL Externalización y Control, SLU, en la que, con fecha 13 de marzo de 2017, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto número 104/17. Letrada de la Administración de Justicia doña M.^a Rosario Serrano Lorca.

En Málaga, a 13 de marzo de 2017.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada HDL Externalización y Control, SLU, en situación de insolvencia total por importe de 10.985,55 euros de principal más 1.647,83 euros calculados provisionalmente para intereses y costas insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase mandamiento por duplicado, una vez firme la presente resolución, al Registro Mercantil correspondiente para constancia.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Y para que sirva de notificación en forma a HDL Externalización y Control, SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 13 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

2007/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 968/2016.

Negociado: 2.

De don Salvador García Domínguez.

Contra Miguel Cortijo Pérez, Diego Villalba Gil, Villacor, Sociedad Civil (bar restaurante La Giralda) y Fogasa.

Edicto

Doña Maria Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 968/2016, se ha acordado citar a Miguel Cortijo Pérez, Diego Villalba Gil, Villacor, Sociedad Civil (bar restaurante La Giralda), como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 6 de junio de 2017, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Miguel Cortijo Pérez, Diego Villalba Gil, Villacor, Sociedad Civil (bar restaurante La Giralda), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 27 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

2705/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 36/2017.

Negociado: 1.

De doña Cecilia Tagliaferri.

Abogada: Doña Gema Jiménez Bao.

Contra Purple House, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2017, a instancia de la parte actora doña Cecilia Tagliaferri contra Purple House, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 3 de marzo de 2017, encontrándose el auto mencionado a disposición de la empresa demandada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicho auto cabe recurso reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada Purple House, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 7 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

2015/2017



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Prodecimiento: Ejecución de títulos judiciales 38/2017.

Negociado: 1.

Contra doña María Alicia Montes Navas.

Edicto

Doña Maria del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Numero diez de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2017, contra María Alicia Montes Navas sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 3 de marzo de 2017, encontrándose el auto mencionado a disposición de la empresa demandada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicho auto cabe recurso reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada María Alicia Montes Navas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 8 de marzo de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

2047/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 91/2017.

Negociado: 3.

De doña Marina Berrocal Ruiz.

Contra Infancia & Empresa-The Networking Club, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Doña María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 91/2017, se ha acordado citar a Infancia & Empresa-The Networking Club, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 3 de mayo 2017, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Infancia & Empresa-The Networking Club, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 4 de abril de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

2747/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 127/2017.

Negociado: RE.

De Matilde Toichoa Buaha.

Abogado: Don Luis Manuel Ortiz Tello.

Contra Valeria y Ángel, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 127/2017, se ha acordado citar a Valeria y Ángel, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 10 de mayo de 2017, a las 11:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Valeria y Ángel, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 12 de abril de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

3013/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 966/2016.

Negociado: R.

De doña Rocío Castillo León.

Abogado: Don Pablo Zugasti Cabrillo.

Contra Fogasa y Sal-Tech Esp.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 966/2016, se ha acordado citar a Sal-Tech Esp, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 22 de mayo de 2017, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sal-Tech Esp, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 4 de abril de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnáiz.

3007/2017

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 734/2016.

Negociado: 1.

De Fundación Laboral de la Construcción y Fundación Laboral de la Construcción.

Abogados: Don Raúl Olivares Martín y don José Luis León Marcos.

Contra: Redesin Málaga, Sociedad Limitada y otros.

Abogados: Don Antonio Rodríguez Bernal, don Salvador González Martín y don Ángel Marcos Gómez Aguilera.

Edicto

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 734/2016, se ha acordado citar a Redesin Málaga, Sociedad Limitada, Surproject Financiacion 2010, Sociedad Limitada, Gontar Spain 2000, Sociedad Limitada, Eric y Peres Construcciones, Sociedad Limitada, Encofrados y Andamios Periféricos, Sociedad Limitada, Covalco Grupo Constructor, Sociedad Limitada y Construcciones Rondimar, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 6 de junio de 2017, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, calle Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Redesin Málaga, Sociedad Limitada, Surproject Financiación 2010, Sociedad Limitada, Gontar Spain 2000, Sociedad Limitada, Eric y Peres Construcciones, Sociedad Limitada, Encofrados y Andamios Periféricos, Sociedad Limitada, Covalco Grupo Constructor, Sociedad Limitada y Construcciones Rondimar, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 3 de abril de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo

2729/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA ECONOMÍA, HACIENDA Y RELACIONES INSTITUCIONALES CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Edicto por el que se hace pública la formalización de contratos administrativos

1. *Entidad adjudicadora*
 - 1.1. Organismo: Diputación Provincial de Málaga.
 - 1.2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - 1.3. Referencia del expediente: OP-PA.-2/16.
 - 1.4. Fecha publicación en el perfil del contratante: 22 de diciembre de 2016.
2. *Objeto del contrato*
 - 2.1. Tipo: Obras.
 - 2.2. Objeto: Reforma de las instalaciones eléctricas de suministro auxiliar para Servicio de Seguridad e Intervención, en el Palacio Provincial de calle Pacífico, 54, de la Diputación Provincial de Málaga.
3. *Tramitación y procedimiento*
 - 3.1. Tramitación: Ordinaria.
 - 3.2. Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación*

70.021,31 euros, con IVA de 14.704,48 euros, e importe total de 84.725,79 euros.
5. *Formalización del contrato*
 - 5.1. Fecha: 30 de marzo de 2017.
 - 5.2. Contratista: Monelec, Sociedad Limitada.
 - 5.3. Importe de adjudicación: 49.484,05 euros, con IVA de 10.391,65 euros, e importe total de 59.875,70 euros.

Málaga, 31 de marzo de 2017.

La Diputada de la Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, M.^a
Francisca Caracuel García.

2744/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA **ECONOMÍA, HACIENDA Y RELACIONES INSTITUCIONALES** PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 18 de abril de 2017, el expediente de modificación presupuestaria número 4, que incluye la modificación de créditos número 04 y la modificación de los siguientes anexos: Anexo III “Proyectos de gastos”, Anexo IV “Anexo de inversiones”, Anexo V “Cuadro de financiación de inversiones” y Anexo VI “Mapa de programas”, todo ello del presupuesto general de la Diputación para el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169, 177 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido RDL 2/2004), y artículo 38.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público que durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados podrán presentar reclamaciones contra el mismo. Se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El expediente puede examinarse en el Servicio de Presupuesto y Administración Electrónica, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

Presupuesto de gastos

CAP.	CRÉDITO PRECEDENTE AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS	BAJAS POR ANULACIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	66.306.805,33					66.306.805,33
2	48.224.364,84		7.326,55			48.231.691,39
3	1.321.000,00					1.321.000,00
4	39.788.598,74		13.582,27			39.802.181,01
5	1.000.000,00					1.000.000,00
6	14.656.878,21			20.908,82		14.635.969,39
7	34.436.064,85	5.000,00			5.000,00	34.436.064,85
8	1.783.906,97					1.783.906,97
9	15.300.000,00					15.300.000,00
TOTAL	222.817.618,94	5.000,00	20.908,82	20.908,82	5.000,00	222.817.618,94



Presupuesto de ingresos

CAP.	CRÉDITOS INICIALES	NUEVOS INGRESOS	PREVISIÓN DEFINITIVA DE INGRESOS
1	16.831.505,12		16.831.505,12
2	17.568.397,76		17.568.397,76
3	3.513.139,35		3.513.139,35
4	170.402.381,58		170.402.381,58
5	1.255.201,17		1.255.201,17
6	5.624.217,33		5.624.217,33
7	4.826.890,97		4.826.890,97
8	2.795.885,66		2.795.885,66
9	0,00		0,00
TOTAL	222.817.618,94	0,00	222.817.618,94

Málaga, 18 de abril de 2017.

La Diputada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, María Francisca Caracuel García.

3063/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

Intervención General de Fondos

Anuncio

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2017, la modificación número 9 del presupuesto del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera del 2017, queda expuesto al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos reglamentarios prevenidos en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril,

Asimismo, se especifica:

1. Que el resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO	IMPORTE
CAPÍTULO II	6.045,98 €
CAPÍTULO IV	47.000,00 €
CAPÍTULO VI	16.100,03 €
CAPÍTULO VII	10.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	79.146,01 €

SUPLEMENTOS

CAPÍTULO	IMPORTE
CAPÍTULO II	5.000,00 €
CAPÍTULO III	22.945,10 €
CAPÍTULO IV	21.000,00 €
CAPÍTULO VI	24.643,60 €
TOTAL SUPLEMENTOS	73.588,70 €

BAJAS

CAPÍTULO	IMPORTE
CAPÍTULO I	103.454,71 €
CAPÍTULO II	49.280,00 €
TOTAL BAJAS	152.734,71 €

2. Que, de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario ni nueva publicación, quedando su resumen por capítulos de la siguiente forma:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I	14.516.899,49 €
CAPÍTULO II	9.737.123,24 €
CAPÍTULO III	161.671,10 €
CAPÍTULO IV	8.724.386,80 €
CAPÍTULO VI	8.744.443,45 €
CAPÍTULO VII	190.000,00 €
CAPÍTULO VIII	0,00 €
CAPÍTULO IX	2.370.461,00 €
TOTAL GASTOS	44.444.985,08 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO I	16.941.647,11 €
CAPÍTULO II	906.508,00 €
CAPÍTULO III	1.849.179,13 €
CAPÍTULO IV	16.549.194,00 €
CAPÍTULO V	428.900,00 €
CAPÍTULO VI	1.235.888,53 €
CAPÍTULO VII	5.065.049,38 €
CAPÍTULO VIII	568.618,93 €
CAPÍTULO IX	900.000,00 €
TOTAL INGRESOS	44.444.985,08 €

3. Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del artículo 171 del citado cuerpo legal.

Lo que se hace público a los efectos expresados y demás reglamentarios.

Antequera, 30 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Barón Ríos.

2561/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad, Equidad, Accesibilidad y Cooperación Ciudadana dirigida a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de servicios sociales

BDNS (Identif.): 342403.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad, Equidad, Accesibilidad y Cooperación Ciudadana del Ayuntamiento de Antequera para el ejercicio 2017 cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiario

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su campo de actuación dentro del ámbito de los servicios sociales en el territorio municipal, complementando la competencia municipal en las materias establecidas en esta convocatoria; y que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Finalidad

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para su funcionamiento ordinario o para el desarrollo de sus programas, con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la administración local tiene en el campo de los servicios sociales.

Bases reguladoras

Ordenanza Reguladora Concesión de Subvenciones Concurrencia Competitiva. *Boletín Oficial de la Provincia* 28 de junio de 2012.

Antequera, 3 de abril de 2017.

El Alcalde, Manuel Jesús Barón Ríos.

2975/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Anuncio

Aprobado inicialmente, por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2017, el Reglamento de Creación, Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Comercio de Benalmádena, se abre un periodo de información pública, por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *BOP*, para que pueda ser examinado en la Sección Interdepartamental y Patrimonio del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen convenientes, en razón a lo determinado en el artículo 49. b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril).

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

En Benalmádena, a 10 de marzo de 2017

El Alcalde, firmado: Victoriano Navas Pérez.

2079/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CASARES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora número 71 de Subvenciones en Materia Educativa, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 71 DE SUBVENCIONES EN MATERIA EDUCATIVA

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del conjunto de ayudas, subvenciones y becas en materia educativa otorgadas desde el Ayuntamiento de Casares.

Artículo 2. *Régimen jurídico*

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Casares, publicada en Boletín Oficial de la Provincia número 46, de 9 de marzo de 2005.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Casares para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Artículo 3. *Modalidades de ayudas*

Las ayudas, subvenciones y becas reguladas en esta ordenanza son:

- a) Ayudas al transporte.
- b) Becas formativas.
- c) Becas de idiomas en el extranjero.
- d) Subvenciones en especie: Libros en segundo ciclo de Educación Infantil.
- e) Subvenciones en especie: Libros y uniformes en primer ciclo de Educación Infantil (Guardería Municipal).

TÍTULO II

Modalidades

CAPÍTULO I

AYUDAS AL TRANSPORTE

Artículo 4. *Objeto*

El objeto de las ayudas al transporte promovidas desde el Ayuntamiento de Casares es colaborar económicamente con el colectivo de estudiantes del municipio, con recursos económicos limitados, para cubrir parte de los gastos dedicados al desplazamiento a sus centros de estudios.

Artículo 5. *Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los y las estudiantes del municipio, que se encuentren cursando estudios universitarios, de Bachillerato, Formación Profesional o Escuela Oficial de Idiomas, en centro públicos, y que requieran desplazamiento a otras localidades, sin que este concepto esté contemplado por otras administraciones públicas, competentes en materia de educación.

2. Los requisitos de los beneficiarios son:

- 2.1. Estar empadronados en el municipio de Casares desde, al menos, 12 meses antes de la solicitud de subvención.
- 2.2. Estar cursando, durante el año académico vigente en cada convocatoria, algún estudio de los indicados en el apartado 1 del presente artículo.
- 2.3. Que los ingresos de la unidad familiar no superen, en el ejercicio económico inmediatamente anterior a la solicitud 3 veces el IPREM.
- 2.3. No estar inmerso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.4. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como con la hacienda local.
- 2.5. No percibir ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, y para el mismo periodo.
- 2.6. No estar ejerciendo actividad laboral alguna durante el desarrollo de la beca.

Artículo 6. *Instrucción y procedimiento*

1. Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente normativa, según los criterios de valoración indicados en el artículo 12 de esta ordenanza, hasta agotar el crédito asignado en cada convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

- a) Presentación de la solicitud y documentación necesaria por las personas interesadas.
- b) Periodo de subsanación, cuando se requiera.
- c) Análisis y valoración de las solicitudes, y elaboración de listado de beneficiarios y excluidos por parte del Departamento de Subvenciones.
- d) Aprobación de lista de admitidos y excluidos, por la Junta de Gobierno Local, y publicación del mismo.
- e) Presentación, en el plazo estipulado en cada convocatoria, de calificaciones y documentación justificativa de realización del objeto de la subvención.
- f) Análisis de la documentación y elaboración de propuesta de resolución de concesión de ayudas.
- g) Aprobación de resolución de concesión, publicación de la misma y notificación a los interesados.
- h) Periodo de alegaciones.

3. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de documentación justificativa/acreditativa de la realización del objeto de la subvención; plazo que será estipulado en cada convocatoria anual.

4. El Ayuntamiento ingresará por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria la cuantía correspondiente a la subvención, a partir de la aprobación y notificación de la resolución.

5. El Departamento de Subvenciones podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Artículo 7. *Financiación, cuantías y forma de pago*

1. La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo a la partida presupuestaria 326-48001 del presupuesto municipal vigente.
2. La cuantía de la subvención por estudiante se establecerá en relación al número de asignaturas superadas, con un máximo correspondiente a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Número de kilómetros al centro de estudios (ida y vuelta)} \times 0,19 \text{ euros} \times \text{Días lectivos (curso completo)}}{X}$$

3. El pago se realizará, una vez finalizado el curso y aprobada la documentación relativa a la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, indicada en el artículo 13 de la presente ordenanza.

Artículo 8. *Obligaciones de los perceptores*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esta condición, en los plazos establecidos.
2. Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
3. No tener deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Casares.
4. Justificar la subvención, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Informar al Ayuntamiento de Casares sobre cualquier cambio relevante que se produzca en la situación valorada en la convocatoria.

Artículo 9. *Solicitudes y documentación*

1. Las solicitudes se formalizarán a través del modelo publicado junto a la convocatoria anual, que será facilitado en las dependencias municipales mencionadas en el artículo precedente, y podrán también ser descargados de la web municipal, en la sede electrónica <https://casares.sedelectronica.es/info.0>.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia de Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Declaración/es de la Renta de la Unidad Familiar, del último ejercicio económico.
- Documento oficial acreditativo (matrícula) de estar cursando, durante el año académico vigente en la convocatoria, alguno de los estudios indicados en el artículo 5.1 de la presente normativa.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la hacienda local (incluida en el modelo de Solicitud).
- Autorización para acceder a los datos del empadronamiento (incluida en el modelo de Solicitud).
- Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.

3. La documentación se presentará en copia y original, que será devuelto tras su cotejo en el Registro Municipal.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con esta ordenanza resulte exigible, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Artículo 10. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se mantendrá abierto durante el periodo indicado en la misma.

2. La solicitud acompañada de la documentación correspondiente, podrá presentarse en cualquiera de las siguientes dependencias municipales:

- Registro General Ayuntamiento de Casares.
- Tenencia de Alcaldía de Casares Costa (urbanización Marina de Casares).
- Tenencia de Alcaldía en El Secadero.
- Sede electrónica del Ayuntamiento en <https://casares.sedelectronica.es/info.0>
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. *Criterios de valoración*

1. Comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente normativa, una vez presentada la documentación justificativa/acreditativa del cumplimiento del objeto de la subvención, se hará una valoración de cada solicitud, tomando como referencia para cada solicitante la cuantía máxima establecida en el artículo 7.2. de la presente ordenanza, estableciendo, para el cálculo definitivo de la cuantía de la subvención, el siguiente criterio académico:

% DE ASIGNATURAS SUPERADAS	% DE CUANTÍA MÁXIMA CALCULADA
100%	100%
90%-99%	90%
80%- 89%	80%
70%-79%	70%
60%-69%	60%

2. Para el caso de alumnos repetidores matriculados parcialmente en el curso académico, con un mínimo de 3 asignaturas, se establece una cuantía única del 50% de la cuantía máxima establecida para cada caso, según el referenciado artículo 7.2. de la presente ordenanza.

Artículo 12. *Justificación*

Transcurrido el curso, y en el plazo establecido para ello en cada convocatoria anual, los beneficiarios de las ayudas deberán presentar, para acreditar/justificar el cumplimiento del objeto de la subvención, la siguiente documentación:

1. Boletín de calificaciones finales del curso.
2. Certificado, emitido por el centro de estudios, en el que se indique que el alumno o alumna ha estado asistiendo de forma normalizada al centro, durante todo el curso.

Artículo 13. *Compatibilidad*

Las presentes ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CAPÍTULO II

Becas formativas

Artículo 14. *Objeto y ámbito de aplicación*

1. El objeto de la presente iniciativa es colaborar económicamente con los estudiantes universitarios residentes en el municipio, y favorecer al mismo tiempo su formación en el campo relacionado con los estudios que están cursando, a través de prácticas formativas en diferentes áreas del Ayuntamiento de Casares

2. En concreto, se concederán becas a realizar en las siguientes áreas de actividad:

- a) Área Administrativa.
- b) Turismo y Cultura.
- c) Actividades de ocio y educativas.

3. El número de becas a conceder se establecerá en la convocatoria anual correspondiente.

Artículo 15. *Dotación, pago y duración de las becas*

1. La dotación económica de las becas se establecerá en la convocatoria anual correspondiente.

2. La asignación presupuestaria para las presentes becas será con cargo a la partida 326-48001 del presupuesto municipal vigente.

3. La duración de las becas será de 15 días, dentro del periodo comprendido entre los meses de julio y agosto del año de la convocatoria, no pudiendo prolongarse su duración más allá del 31 de agosto del mismo.

4. El pago se realizará por transferencia, transcurrido el periodo de la beca, una vez comprobado el cumplimiento de la actividad, y aprobada la memoria final presentada por el becado, y firmada igualmente por el tutor.

Artículo 16. *Beneficiarios*

1. Son destinatarios de estas ayudas los y las estudiantes empadronados en el municipio de Casares, que cursen estudios universitarios o cursos de Formación Profesional de Grado Superior relacionados con las áreas de actividad indicadas en la Base Primera, en Centros Educativos públicos, privados o concertados.

2. Los requisitos de los beneficiarios son:

- 2.1. Estar empadronados en el municipio de Casares desde, al menos, 12 meses antes de la solicitud de subvención.
- 2.2. Estar cursando, durante el año académico vigente en cada convocatoria, algún estudio universitario o Curso de Formación Profesional de Grado Superior relacionado con las áreas de actividad indicadas en el artículo 15.2. de la presente ordenanza, en centros educativos públicos, privados o concertados.
- 2.3. No estar inmerso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.4. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como con la hacienda local.
- 2.5. No percibir ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, y para el mismo periodo.
- 2.6. No estar ejerciendo actividad laboral alguna durante el desarrollo de la beca.

Artículo 17. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes*

3. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y se mantendrá abierto durante el periodo indicado en la misma.

4. La solicitud acompañada de la documentación correspondiente, podrá presentarse en cualquiera de las siguientes dependencias municipales:

- Registro General Ayuntamiento de Casares.
- Tenencia de Alcaldía de Casares Costa (urbanización Marina de Casares).
- Tenencia de Alcaldía en El Secadero.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento en <https://casares.sedelectronica.es/info.0>.
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. *Solicitudes y documentación*

1. Las solicitudes se formalizarán a través del modelo publicado junto a la convocatoria anual, que será facilitado en las dependencias municipales mencionadas en el artículo precedente, y podrán también ser descargados de la web municipal, en la sede electrónica <https://casares.sedelectronica.es/info.0>

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia de Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Declaración/es de la Renta de la Unidad Familiar, del último ejercicio económico.
- Documento oficial acreditativo de estar cursando, durante el año académico vigente en la convocatoria, estudios universitarios o Curso de Formación Profesional de Grado Superior.
- Último boletín de calificaciones.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social, y con la hacienda local (incluida en el modelo de Solicitud).
- Autorización para acceder a los datos del empadronamiento (incluida en el modelo de Solicitud).
- Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
- Currículum vitae.
- Documentos que acrediten los méritos, en su caso.

3. La documentación se presentará en copia y original, que será devuelto tras su cotejo en el Registro Municipal.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con esta ordenanza resulte exigible, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Artículo 19. *Criterios de valoración de las solicitudes*

La valoración de las solicitudes se hará en base a los siguientes criterios:

1. CRITERIOS ECONÓMICOS: Máximo 3 puntos.

	PUNTUACIÓN
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 2 VECES EL IPREM	3 PUNTOS
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 2,5 VECES EL IPREM	2 PUNTOS
SOLICITANTES CUYA RENTA FAMILIAR NO SUPERE EN 3 VECES EL IPREN	1 PUNTO

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Máximo 6 puntos.

En este punto se tendrán en cuenta tanto la media del último boletín de calificaciones obtenido, así como si el solicitante está matriculado de curso completo o parcial.

MATRÍCULA	PUNTUACIÓN
MATRÍCULA DE CURSO COMPLETO	1 PUNTO
MATRÍCULA PARCIAL	0,5 PUNTOS

NOTA MEDIA	PUNTUACIÓN
ENTRE 0 Y 3 (CON SUS DECIMALES)	0 PUNTOS
ENTRE 4 Y 5 (CON SUS DECIMALES)	0,5 PUNTOS
ENTRE 6 Y 7 (CON SUS DECIMALES)	1 PUNTO
ENTRE 8 Y 9 (CON SUS DECIMALES)	2 PUNTOS
10	3 PUNTOS

Se tendrán igualmente en cuenta los siguientes meritos:

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
OTROS ESTUDIOS (UNIVERSITARIOS O FORMACIÓN PROFESIONAL)	0,25 PUNTOS/ESTUDIO, HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO
IDIOMAS (NIVEL B1, MÍNIMO)	0,25 PUNTOS/IDIOMA, HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO

3. OTRAS CONDICIONES: Máximo 1 punto.

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA	0,5 PUNTOS
DISCAPACIDAD PERSONAL O FAMILIAR	0,5 PUNTOS

Artículo 20. Comisión evaluadora, concesión y seguimiento de las becas

1. La evaluación y seguimiento de la concesión de las becas se realizará por la Concejalía de Educación en coordinación con el Departamento de Subvenciones, quienes tienen facultades para realizar todas las comprobaciones que estimen necesarias para la mejor valoración de las solicitudes, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo.

2. Asimismo, nombrarán a las personas tutoras, encargadas del seguimiento, coordinación y ordenación de las actividades formativas al colectivo becario, y del tiempo de dedicación a dichas actividades.

3. Al finalizar la fase de baremación se redactará un listado provisional, con los nombres y apellidos de las personas admitidas y excluidas en la selección, que se publicará, por orden alfabético, con la puntuación correspondiente obtenida en el baremo, en la página web del Ayuntamiento, así como en los tableros de anuncios de las dependencias municipales, abriéndose un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para posibles reclamaciones. Posteriormente se publicará el listado definitivo de personas admitidas, con su puntuación y área de actividad en la que realizará su formación. Serán asimismo publicados los listados de excluidos, y de reserva, para posibles sustituciones por bajas o renunciaciones.

4. La publicación de los listados se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, quedando autorizado el Ayuntamiento por medio de la firma prestada en el modelo de solicitud de participación en el proceso selectivo.

Artículo 21. Derechos y obligaciones de las personas becadas, tutores, y posibles incidencias

1. Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda, procedente de cualquier entidad pública o privada, destinada a la misma finalidad. Asimismo, es incompatible con la actividad laboral durante el periodo de participación en el programa.

2. La participación de las personas becadas en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento relación laboral entre las personas becadas y el Ayuntamiento, ni supone mérito alguno para acceder a un puesto en la Administración Pública.

3. A las personas becadas, como perceptores de subvenciones públicas, les resultará de aplicación las obligaciones incluidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las personas becadas podrán solicitar emisión de certificado acreditativo de su participación en el presente programa de becas formativas.

5. Son obligaciones de las personas becadas, igualmente:

- Desarrollar siempre sus actividades en las dependencias municipales que les sean indicadas por el personal tutor designado.
- Realizar las actividades que igualmente les sean indicadas por el tutor designado.
- Elaborar una memoria final sobre la actividad o actividades realizadas durante la beca, con un mínimo de 3 páginas y un máximo de 5, en la que se expondrán los objetivos conseguidos con la formación, relacionando las tareas realizadas y la formación académica del becario o becaria. Esta memoria será y aprobada y firmada por el tutor, derivando el derecho de cobro de la beca de la aprobación de la referida memoria.

6. Son obligaciones del tutor o tutores designados:

- Coordinar las actividades formativas, y organizar los tiempos de la misma, que no podrán exceder de las 25 horas semanales.
- Supervisar/tutorizar en todo momento las actividades las personas becarias, y en caso de ausencia, deberá dejar a otra persona responsable de esta labor de supervisión/tutoría.
- Evaluar a las personas becadas al finalizar las becas.

7. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo procederse al reintegro, si es el caso, de las cantidades percibidas.

8. En caso de renuncias o bajas –lo que conllevaría la pérdida del derecho de cobro de la ayuda económica establecida–, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante –procurando siempre que este sea o se acerque lo máximo posible a los 15 días establecidos–, por las personas del listado de reservas, ordenadas por puntuación en el proceso selectivo. Estas personas, suplentes, una vez elaborada y aprobada la Memoria Final requerida, percibirán la ayuda económica establecida.

Artículo 22. Procedimiento de concesión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

CAPÍTULO III

Becas de idiomas en el extranjero

Artículo 23. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de las becas de idiomas en el extranjero es el de facilitar el acceso a formación en Idiomas, a través de realización de cursos puntuales en el extranjero, de los y las estudiantes de Casares.

2. La finalidad es mejorar y complementar la cualificación de la juventud casareña, conscientes de la difícil situación laboral existente, y de la necesidad imperiosa de estar en posesión de conocimientos y manejo de otros idiomas, de cara a la futura incorporación al mercado laboral.

3. El fin concreto de la ayuda es financiar parte de los gastos destinados a la realización de un curso intensivo de idiomas en el extranjero, durante el periodo que establezca cada convocatoria anual.

Artículo 24. *Instrucción y procedimiento*

1. Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente normativa, según los criterios de valoración indicados en el artículo 31 de esta ordenanza, hasta agotar el crédito asignado en cada convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

- a) Presentación de la solicitud y documentación necesaria por las personas interesadas.
- b) Periodo de subsanación, cuando se requiera.
- c) Análisis y valoración de las solicitudes, y propuesta de resolución emitida por Departamento de Subvenciones.
- d) Resolución de concesión de las ayudas por la Junta de Gobierno Local.
- e) Publicación de la resolución en el tablón de anuncios y web municipal, y notificación a los interesados.
- f) Periodo de alegaciones.

3. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación estipulado en cada convocatoria anual.

4. El Ayuntamiento ingresará por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria la cuantía correspondiente a la subvención, a partir de la notificación de la resolución.

5. El Departamento de Subvenciones podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Artículo 25. *Gastos subvencionables*

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

1. Gastos derivados de la realización del curso (matrícula, tasas, material...).
2. Gastos derivados de la estancia en el país en el que se vaya a realizar la formación (billetes de avión, alojamiento, manutención...).

Artículo 26. *Financiación e importe*

1. La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo a la partida presupuestaria 326-48001 del presupuesto municipal vigente.

2. La cuantía de la subvención por estudiante será establecida en la convocatoria anual correspondiente.

Artículo 27. *Beneficiarios*

1. Son destinatarios de estas ayudas los y las estudiantes empadronados en el municipio de Casares, que cursen estudios universitarios o Cursos de Formación Profesional de Grado Superior, en Centros Educativos públicos, y que además cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.1. Estar empadronados en el municipio de Casares desde, al menos, 12 meses antes de la solicitud de subvención.
- 1.2. Estar cursando, durante el año académico correspondiente a la convocatoria, algún estudio universitario o Curso de Formación Profesional de Grado Superior, en Centros Educativos públicos.
- 1.3. Haber superado, al menos en un 75%, las materias componentes de los estudios, en la evaluación realizada inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención.

- 1.4. Que los ingresos de la unidad familiar no superen, en el ejercicio económico inmediatamente anterior a la solicitud de subvención 2,5 veces el IPREM.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios:
 - a) Las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Los y las solicitantes que estén compaginando sus estudios con alguna actividad laboral, ya sea por cuenta propia o ajena.

Artículo 28. *Obligaciones de los beneficiarios*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esta condición.
2. Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
3. No tener deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Casares.
4. Justificar la subvención, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Informar al Ayuntamiento de Casares sobre cualquier cambio relevante que se produzca (cambio de centro de estudios, país, fechas, etc.).

Artículo 29. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria anual en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y estará abierto durante el periodo establecido en la misma.

2. La solicitud acompañada de la documentación correspondiente, podrá presentarse en cualquiera de las siguientes dependencias municipales:

- Registro General Ayuntamiento de Casares.
- Tenencia de Alcaldía de Casares Costa (urbanización Marina de Casares).
- Tenencia de Alcaldía en El Secadero.
- Sede electrónica del Ayuntamiento en <https://casares.sedelectronica.es/info.0>.
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 30. *Solicitudes y documentación*

1. Las solicitudes para la obtención de las becas de idiomas se formalizarán a través del modelo publicado junto a la convocatoria anual, que será facilitado en las dependencias municipales mencionadas en el artículo precedente.

2. Los mencionados impresos podrán también ser descargados de la web municipal, en la sede electrónica <https://casares.sedelectronica.es/info.0>.

3. Las solicitudes serán acompañadas de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Declaración/es de la Renta de la Unidad Familiar, del último ejercicio económico.
- Documento oficial acreditativo de estar cursando, durante el año académico de la convocatoria, estudios universitarios o Curso de Formación Profesional de Grado Superior.
- Último boletín de calificaciones.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Autorización para comprobar que el solicitante no tiene deudas con el Ayuntamiento de Casares (incluida en el modelo de solicitud).

- Autorización para comprobar que el solicitante no tiene deudas con la Agencia Tributaria (incluida en el modelo de solicitud).
- Autorización para acceder a los datos del empadronamiento (incluida en el modelo de solicitud)
- Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
- Pequeña memoria sobre la actividad para la que se solicita subvención, indicando como mínimo, el idioma que se quiere estudiar, el Centro de Estudios seleccionado y motivos, alojamiento previsto, y fechas de realización previstas.

4. La documentación se presentará en copia y original, que será devuelto posteriormente a su cotejo.

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Artículo 31. *Criterios de valoración de las solicitudes*

1. Criterios de excelencia académica: los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 29 de las presentes ordenanzas, entre los que se encuentra el de haber superado, como mínimo, un 75%, de las materias componentes de los estudios, en la evaluación realizada inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención, serán objeto del siguiente baremo:

% DE MATERIAS SUPERADAS	PUNTUACIÓN
100	5 PUNTOS
90-99	4 PUNTOS
80-89	3 PUNTOS
75-79	1 PUNTO

2. En caso de empate, se seguirá el criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de las ayudas y como máximo hasta el límite de consignación presupuestaria existente.

Artículo 32. *Justificación*

1. La justificación de las ayudas reguladas por las presentes bases deberá realizarse en el periodo máximo de 3 meses desde la finalización de la acción formativa.

2. La justificación de los gastos subvencionados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con fechas comprendidas entre el inicio y fin del periodo de realización del curso de idiomas, acompañados de sus correspondientes justificantes de pago.

3. El cumplimiento de la finalidad de la subvención será justificado con la aportación del certificado de la realización del curso, emitido por el Centro Educativo en el que se realice.

4. La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración proporcional de la subvención y el reintegro de fondos que proceda, en su caso.

5. El incumplimiento total y absoluto de la obligación de justificar, además de la anulación de la subvención, podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de los fondos percibidos.

Artículo 33. *Compatibilidad con otras subvenciones*

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe de las mismas, unido al de la subvención del Ayuntamiento no supere los costes de la actividad, y siempre y cuando se informe al Ayuntamiento de la concesión de aquellas.

Artículo 34. *Procedimiento de concesión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito consignado.

CAPÍTULO IV**Subvenciones en especie: Libros segundo ciclo de educación infantil****Artículo 35. *Objeto***

El Ayuntamiento de Casares pretende, a través de la concesión de subvenciones en especie consistentes en los libros de Segundo Ciclo de Educación Infantil, equiparar la situación de los infantes matriculados en este ciclo, con la de los niños y niñas de los ciclos de Primaria y ESO, para los que ya existe un Programa de Gratuidad de Libros de Textos, establecido por la administración competente en materia educativa en Andalucía.

Artículo 36. *Beneficiarios*

Los destinatarios de la presente ayuda son los niños y niñas, empadronados en el municipio, que se encuentren matriculados en Segundo Ciclo de Educación Infantil (3, 4 y 5 años), en algún centro escolar público.

Artículo 37. *Solicitudes y plazos*

1. Las solicitudes, suscritas por el/la representante legal de los infantes, se acogerá al modelo establecido en la convocatoria anual, acompañado de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del solicitante (representante legal del o de la menor) mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Documento oficial acreditativo de estar matriculado/a en un centro escolar público, en Segundo Ciclo de Educación Infantil (copia de matrícula o certificado del centro).
- Autorización para acceder a los datos del empadronamiento. (Incluida en el modelo de Solicitud).

2. Por la finalidad misma de la subvención (equiparación, en la gratuidad de libros, de todos los ciclos impartidos en los centros escolares públicos), se exime a los solicitantes, para la obtención de esta ayuda, de la obligación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la seguridad social, agencia tributaria y hacienda local.

3. El plazo de solicitud será el establecido en cada convocatoria anual, y se hará coincidir con el mes establecido para la formalización de la matrícula en los centros escolares.

4. Las solicitudes, junto a la documentación adjunta, podrán presentarse en los siguientes registros:

- Registro General Ayuntamiento de Casares.
- Tenencia de Alcaldía de Casares Costa (urbanización Marina de Casares).
- Tenencia de Alcaldía en El Secadero.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento en <https://casares.sedelectronica.es/info.0>.
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los alumnos matriculados en los centros escolares del municipio podrán entregar la documentación en el registro del mismo centro, al existir personal administrativo del Ayuntamiento en los mismos.

Artículo 38. *Obligaciones de los beneficiarios*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios, a través de la documentación establecida en el artículo 36 de la presente normativa.
2. Recoger el bono-libro, en los lugares establecidos en cada convocatoria anual.
3. Retirar los libros subvencionados, en los lugares establecidos para ello en cada convocatoria anual.
4. Destinar los bienes adquiridos mediante la presente ayuda a la finalidad para la que son otorgados.

Artículo 39. *Financiación*

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo a la partida presupuestaria 326-48001 del Presupuesto Municipal vigente.

Artículo 40. *Instrucción y procedimiento*

1. Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente normativa.
2. El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:
 - a) Presentación de la solicitud y documentación necesaria por las personas interesadas.
 - b) Periodo de subsanación, cuando se requiera.
 - c) Análisis y valoración de las solicitudes, y propuesta de resolución emitida por Departamento de Subvenciones.
 - d) Resolución de concesión de las ayudas por la Junta de Gobierno Local.
 - e) Publicación de la resolución en el tablón de anuncios y web municipal.
 - f) Periodo de alegaciones.
3. La concesión de las ayudas será resuelta en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación estipulado en cada convocatoria anual, y siempre con anterioridad al inicio del curso escolar.
4. Los beneficiarios podrán retirar, en el plazo y lugares establecidos para cada convocatoria, los bonos-libro que deberán canjear en los establecimientos indicados para ello en cada convocatoria.
5. El Departamento de Subvenciones podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Artículo 41. *Compatibilidad con otras ayudas*

Las presentes ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CAPÍTULO V

Subvenciones en especie: Libros y uniformes Primer Ciclo de Educación Infantil (Guardería Municipal)

Artículo 42. *Objeto*

El objeto de estas ayudas es establecer la gratuidad de libros de texto y uniformes en las escuelas infantiles municipales.

Artículo 43. *Beneficiarios*

Los destinatarios de la presente ayuda son los niños y niñas, empadronados en el municipio, que se encuentren matriculados en Primer Ciclo de Educación Infantil (0 a 3 años), en alguna de las escuelas infantiles municipales.

Artículo 44. *Solicitudes y plazos*

1. Las solicitudes, suscritas por el/la representante legal de los infantes, se acogerá al modelo establecido en la convocatoria, acompañado de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del solicitante (representante legal del o de la menor) mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Documento oficial acreditativo de estar matriculado/a en un centro escolar público, en Segundo Ciclo de Educación Infantil (copia de matrícula o certificado del centro).
- Autorización para acceder a los datos del empadronamiento (incluida en el modelo de solicitud).

2. Por la finalidad misma de la subvención (gratuidad de libros de texto y uniformes en las escuelas infantiles municipales), se exime a los solicitantes, para la obtención de esta ayuda, de la obligación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la seguridad social, agencia tributaria y hacienda local.

3. El plazo de solicitud será el establecido en cada convocatoria anual, y se hará coincidir con el mes establecido para la formalización de la matrícula en las escuelas infantiles municipales.

4. Las solicitudes, junto a la documentación adjunta, se presentarán en los registros de las escuelas infantiles municipales. No obstante, también podrán presentarse en los siguientes registros:

- Registro General Ayuntamiento de Casares.
- Tenencia de Alcaldía de Casares Costa (urbanización Marina de Casares).
- Tenencia de Alcaldía en El Secadero.
- Sede electrónica del Ayuntamiento en <https://casares.sedelectronica.es/info.0>.
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 45. *Obligaciones de los beneficiarios*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios, a través de la documentación establecida en el artículo 43 de la presente normativa.

2. Destinar los bienes adquiridos mediante la presente ayuda a la finalidad para la que son otorgados.

Artículo 46. *Financiación*

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo a la partida presupuestaria 3231-48001 del Presupuesto Municipal vigente.

Artículo 47. *Instrucción y procedimiento*

1. Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente normativa.

2. El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

- a) Presentación de la solicitud y documentación necesaria por las personas interesadas.
- b) Periodo de subsanación, cuando se requiera.
- c) Análisis y valoración de las solicitudes, y propuesta de resolución emitida por Departamento de Subvenciones.
- d) Resolución de concesión de las ayudas por la Junta de Gobierno Local.

e) Publicación de la resolución en el tablón de anuncios y web municipal.

f) Periodo de alegaciones.

3. La concesión de las ayudas será resuelta en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación estipulado en cada convocatoria anual, y siempre con anterioridad al inicio del curso escolar.

4. Los beneficiarios podrán retirar parte de los bienes subvencionados (uniformes) en las Escuelas Infantiles Municipales, una vez éstos estén disponibles. Los libros permanecerán en los centros para su uso durante el curso.

5. El Departamento de Subvenciones podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Artículo 48. Compatibilidad con otras ayudas

Las presentes ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TÍTULO III

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera

Reintegro de la subvención

El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad, y atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- c) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones impuestas en el artículo 30 de la presente ordenanza.

Disposición adicional segunda

Comprobación y control financiero

1. Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona beneficiaria deberá aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

2. El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Disposición adicional tercera

Responsabilidad y régimen sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

En Casares, a 14 de marzo de 2017.

El Alcalde, firmado: José Carrasco Martínez.

2004/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÓMPETA

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 17 de marzo de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 3/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público:

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
PROGR.	ECONÓMICA				
164	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS TANATORIO	0,00	5.000,00	5.000,00
164	16000	SEGURIDAD SOCIAL TANATORIO	0,00	2.000,00	2.000,00
TOTAL			0,00	7.000,00	7.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	BAJAS O ANULACIONES	CRÉDITOS FINALES
PROGR.	ECONÓMICA				
920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	150.000,00	7.000,00	143.000,00
TOTAL INGRESOS			150.000,00	7.000,00	143.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cómputa, a 17 de abril de 2017.

El Alcalde, firmado: Obdulio Pérez Fernández.

3021/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Área de Economía y Hacienda
Servicio de Contratación y Compras*

MÁLAGA

Anuncio

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE POLICÍA LOCAL Y CUERPO NACIONAL DE POLICÍA QUE PRESTAN SERVICIO EXTRAORDINARIO EN LA FERIA DE MÁLAGA DEL AÑO 2017.

1. Entidad adjudicadora

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras (Área de Economía y Presupuestos).
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, página web: <https://contrataciondelestado.es> y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, página web: www.malaga.eu.
El expediente de contratación se puede examinar en el Servicio de Contratación y Compras, al que pueden dirigirse para obtener la información que precisen.
 - 2) Domicilio: Avenida de Cervantes, número 4.
 - 3) Localidad y código postal: Málaga, 29016.
 - 4) Teléfonos: 951 927 714 y 951 927 710.
 - 5) Telefax: 951 926 572.
 - 6) Correo electrónico: mvortiz@malaga.eu
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.malaga.eu
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: —.
- d) Número de expediente: 63/17.

2. Objeto del contrato

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de restauración para los funcionarios de Policía Local y Cuerpo Nacional de Policía que prestan servicio extraordinario en la Feria de Málaga del año 2017.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: En aquellos lugares que a tal efecto se indican en la cláusula 3.ª6 del pliego de condiciones técnicas.
 - 2) Localidad y código postal: Málaga.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Desde el día 11 de agosto, por la noche, hasta el 19 de agosto de 2017, ambos inclusive.
- f) Admisión de prórroga: No.

- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): –.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso) –.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 55300000-3.
- 3. *Tramitación y procedimiento*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios: Oferta económica 10 puntos y valoración técnica de la oferta 2 puntos.
- 4. *Valor estimado del contrato*

22.718,19 euros.
- 5. *Presupuesto base de licitación*
 - a) Importe neto 22.718,19 euros.
Importe total 24.990,01 euros.
- 6. *Garantías exigidas*

Provisional (importe): – euros.
Definitiva (%): 5.
- 7. *Requisitos específicos del contratista*
 - a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): –.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Empresarios españoles, empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y empresarios no españoles de estados no pertenecientes a la Unión Europea, no se requieren requisitos de solvencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver cláusulas vigésima y vigésimo cuarta del pliego de condiciones económico-administrativas.
 - d) Contratos reservados: –.
- 8. *Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación*
 - a) Fecha límite de presentación: Tanto si las ofertas se presentan en las dependencias municipales como en las oficinas de correos, el plazo termina a las 13:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalicen los quince (15) días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.
 - b) Modalidad de presentación: Ver cláusula vigésima del pliego de condiciones económico-administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Málaga. Servicio de Contratación y Compras.
 - 2) Domicilio: Avenida de Cervantes, número 4.
 - 3) Localidad y código postal: Málaga, 29016.
 - 4) Dirección electrónica: www.malaga.eu.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido) –.
 - e) Admisión de variantes, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- 9. *Apertura de ofertas*
 - a) Descripción: La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Servicio de Contratación y Compras de la Casa Consistorial, anunciándose la misma en el perfil del contratante de este Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



- b) Dirección: Avenida de Cervantes, número 4.
- c) Localidad y código postal: Málaga, 29016.
- d) Fecha y hora: Al siguiente día hábil de haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones, a las 8:30 horas.

10. *Gastos de publicidad*

Máximo 500,00 euros.

11. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):* –.

12. *Otras informaciones:* –.

Málaga, 11 de abril de 2017.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras (firma ilegible).

3029/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento*

Anuncio

ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURA DE APROBACIÓN DE CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DEL APARTADO TERCERO DEL ARTÍCULO 12.3.10 DEL VIGENTE PGOU, PROMOVIDO DE OFICIO. – PL 12/17

Por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2017, se ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

“Punto número 2.- El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 8 de febrero de 2017, el cual copiado a la letra dice:

“Expediente: PL 12/17.

Solicitante: De oficio.

Asunto: Aprobación de criterio de interpretación del apartado tercero del artículo 12.3.10 del vigente PGOU.

INFORME PROPUESTA AL CONSEJO RECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto número 2568/1986 de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal para aprobación de criterio de interpretación con relación al artículo 12.3.10 del vigente PGOU-2011:

RESULTANDO que el PGOU vigente, que ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el *BOJA* número 170 de 30 de agosto de 2011.

RESULTANDO que posteriormente el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2013, dispuso aprobar definitivamente una “Modificación Puntual de Elementos de la Ordenación Pormenorizada de la Normativa del PGOU-2011 numerada del 1 al 13”, que ha sido publicada en el *BOP* número 109 el 10 de junio de 2014, quedando redactado el artículo 12.3.10 de la siguiente forma:

“Artículo 12.3.10. Condiciones de edificación

1. El catálogo de edificios recoge en cada ficha el tipo de protección arquitectónica de cada edificio protegido. En desarrollo de dicho catálogo o en función del estado de conservación de sus elementos de interés que pueda comprobarse en el momento de solicitud de la actuación, el Ayuntamiento fijará para el Grado II dichos elementos, fachada o tipología a conservar.

2. Actuaciones máximas permitidas:

- Protección Arquitectónica I - Rehabilitación.
- Protección Arquitectónica II - Renovación Parcial.

3. La protección arquitectónica de un edificio se realiza sobre el conjunto del edificio y la parcela donde se ubica según definición catastral en el momento de aprobación de este PGOU.

Será preciso, pues, el mantenimiento de las características del conjunto, parcela y edificio, no pudiéndose segregar terrenos, ni alterar las condiciones de ambos sino en la forma que sea autorizado en base a la protección que le confiera el catálogo de edificios y a la actuación máxima que de dicha protección se deriva.

La edificabilidad y aprovechamiento máximo de estas parcelas es, pues, la del edificio existente que se protege, con independencia de su calificación u ordenanza de aplicación, cuyos parámetros solo tendrán el carácter de máximos en cuanto al índice de edificabilidad, ocupación o altura, o de mínimos en el caso de las separaciones a linderos o entre edificaciones.

La calificación dispuesta, pues, en el plano P.2.1 del PGOU, no dejará en ningún momento a la parcela fuera de ordenación, en el caso de superar sus parámetros, ni conferirá derecho edificatorio alguno, en el caso de parámetros inferiores a los de dicha calificación.

Excepcionalmente en los edificios de equipamiento que demuestren la necesidad de ampliarse, para dar el servicio que la legislación vigente les exija, o por cualquier otra cuestión de interés público, y en los de Protección Arquitectónica II, podrán permitirse ampliaciones en los edificios protegidos que no superen dichos parámetros máximos y mínimos, con un estudio de detalle que realice un estudio pormenorizado de las posibilidades de ampliación manteniendo el carácter y las condiciones del edificio, continuando su evolución histórica. La ampliación formará una unidad parcelaria arquitectónica y funcional con el edificio, del que no se podrá segregar, y no podrá realizarse en menoscabo de su interés arquitectónico ni de su contemplación actual desde su entorno inmediato o lejano.

4. La ubicación de locales en plantas bajas requerirá la redacción de proyecto arquitectónico específico que asegure la integración de las fachadas de dichas plantas con el resto del edificio.

5. Los rótulos comerciales o similares, sean o no luminosos, deberán diseñarse de forma integrada dentro del límite material de la propia fachada del comercio o local al que correspondan, y nunca fuera de los límites de la planta baja, no debiendo sobresalir más de 50 cm de la línea de fachada, aconsejando el uso de materiales que se integren en el propio entorno ambiental de la zona, debiendo tenerse en cuenta en su diseño, la discreción y el respeto a la calidad arquitectónica del edificio.

6. Las medianerías existentes como consecuencia de las diferencias de alturas con los edificios colindantes, deberán ser tratadas con sujeción a un proyecto específico para cada caso. La ejecución de dicho proyecto correrá a cargo de la propiedad.

7. No es obligatorio disponer de aparcamientos dentro del propio edificio.”

RESULTANDO que con fecha 8 de febrero de 2017, se ha emitido informe técnico por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión en el que se indica:

“Se plantea, en cuanto al punto 3 y la ampliación excepcional de determinados edificios protegidos, como interpretar la necesidad de que la ampliación del edificio protegido de grado 2 forme una unidad arquitectónica y funcional con el edificio original. Si es posible, en su caso, plantear ampliaciones separadas de la edificación principal.

Para interpretar esta cuestión hay que recurrir al estado de la edificación antes de la ampliación. Hay veces que el devenir histórico ha dado como resultado edificaciones anexas a la principal, no adosadas a ella. Si estas edificaciones son de interés se consideran formando parte de la protección. Si no lo tienen, hay que entender, sin embargo, que, en algunos casos, su ubicación no ha supuesto históricamente un menoscabo del edificio. Si esa edificación va a

ser sustituida, es de entender que un volumen situado en dicha posición puede no producir una alteración de las condiciones de protección del edificio. Lo que deberá analizarse en cada caso.

Igualmente se plantea en qué casos pueden permitirse ampliaciones de la parcela original del edificio protegido. Como bien definen los párrafos primero y segundo del apartado 3 del artículo, no se pueden alterar las condiciones de la parcela “sino en la forma que sea autorizado en base a la protección que le confiera el catálogo de edificios...”. Quiere esto decir que es posible dicha ampliación siempre que el catálogo no lo impida, y así sea autorizado en base a las condiciones de protección. Y, dado que el último párrafo de dicho apartado impide cualquier ampliación de la edificación pueda realizarse en menoscabo de su interés arquitectónico ni de su contemplación actual desde su entorno inmediato o lejano, y que el objetivo es mantener las condiciones de la parcela original, en cualquier ampliación parcelaria habrá de mantenerse el espacio libre de la parcela del edificio protegido, en toda su dimensión, a disposición única o compartida del mismo.”

CONSIDERANDO que el citado informe finalmente propone el siguiente criterio de interpretación del apartado 3 del artículo 12.3.10. del PGOU.

“Para el caso de ampliaciones que se admitan excepcionalmente de edificios protegidos de grado II y de equipamientos, podrá entenderse que existe unidad arquitectónica y funcional de la ampliación con el edificio protegido, si la ampliación se realiza sobre una parte o la totalidad de la huella de un cuerpo de edificación existente con anterioridad, aunque esté separado del mismo, siempre que se realice, en cualquier caso, sin menoscabo del edificio protegido ni de su contemplación.

Las ampliaciones parcelarias de edificios protegidos deberán tener autorización municipal, que se dará en base a lo determinado por el catálogo de edificios protegidos y a la afección que dicha ampliación pueda producir sobre sus condiciones de protección. En cualquier caso, toda ampliación parcelaria deberá mantener el espacio libre original de la parcela del edificio protegido, en toda su dimensión, a disposición única o compartida del mismo.”

CONSIDERANDO que los acuerdos singulares de interpretación del Plan General para el desarrollo o aclaración de aspectos concretos del plan, previstos o no en su normativa, no se consideran modificaciones del Plan General, conforme a lo previsto en el artículo 1.1.7 apartado 6.10 del PGOU.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 1.2.2 “Determinaciones y su interpretación” de la normativa urbanística del PGOU de Málaga, que establece:

“1. La interpretación del Plan General corresponde a los órganos urbanísticos del Ayuntamiento de Málaga sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. Las determinaciones del plan, dado su carácter normativo, habrán de interpretarse con base a los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta principalmente su espíritu y finalidad así como la realidad social del momento en que se han de aplicar.

3. No obstante lo anterior, y dada la peculiaridad de las normas jurídicas de los planes urbanísticos que se integran por determinaciones escritas y gráficas, se ofrecen los siguientes criterios generales de interpretación:

(...)

3.6 De no ser posible salvar las contradicciones o imprecisiones que se apreciaren conforme a las reglas establecidas en los apartados anteriores, se estará a la interpretación que mejor se acomode a la función social del derecho de propiedad y al sometimiento de éste al interés público general, concretado en el logro de un desarrollo cohesionado y sostenible de la ciudad y en una utilización racional de los recursos naturales. Por ello, en estos casos prevalecerán los siguientes criterios para disipar las dudas interpretativas que pudieran presentarse: la menor

edificabilidad, los mayores espacios públicos, el mayor grado de protección y conservación del patrimonio cultural, el menor impacto ambiental y paisajístico y la menor transformación en los usos y prácticas tradicionales, y al interés más general de la colectividad.

(...)”

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el apartado 3.7 del artículo anteriormente citado, el Ayuntamiento, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de oficio o a instancia de los particulares u otros órganos administrativos, podrá aprobar criterios de interpretación que se planteen en aplicación de este plan, previo informe técnico-jurídico en el que consten las posibles alternativas de interpretación.

CONSIDERANDO igualmente que, una vez aprobada, la interpretación se incorporará al documento de Plan General como anotación complementaria de la determinación que se interprete, instrucción aclaratoria o respuesta a consultas planteadas, procediéndose a su depósito en los registros correspondientes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7 /2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Decreto 2/2004 de 7 de enero por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados.

CONSIDERANDO que el criterio de interpretación de referencia una vez aprobado y realizada la anotación procedente en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, será publicado en el *BOP*, según lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en concordancia con los artículos 40 y 41 de la LOUA.

CONSIDERANDO finalmente que el apartado 8 del artículo 6 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (*BOP* de 13 de junio de 2013) atribuye, como competencia específica del Consejo de Administración de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras la de “Aprobar criterios de interpretación del Plan General de Ordenación Urbana”.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este departamento propone al señor Gerente que eleve propuesta al Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura para que en función de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes

Acuerdos

Primero. Aprobar el Criterio de Interpretación del apartado 3 del artículo 12.3.10 del PGOU, en su nueva redacción, en el sentido y con los efectos que se detallan en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 8 de febrero de 2017, anteriormente transcrito, y en el que se propone:

“Para el caso de ampliaciones que se admitan excepcionalmente de edificios protegidos de grado II y de equipamientos, podrá entenderse que existe unidad arquitectónica y funcional de la ampliación con el edificio protegido, si la ampliación se realiza sobre una parte o la totalidad de la huella de un cuerpo de edificación existente con anterioridad, aunque esté separado del mismo, siempre que se realice, en cualquier caso, sin menoscabo del edificio protegido ni de su contemplación.

Las ampliaciones parcelarias de edificios protegidos deberán tener autorización municipal, que se dará en base a lo determinado por el catálogo de edificios protegidos y a la afección que dicha ampliación pueda producir sobre sus condiciones de protección. En cualquier caso, toda ampliación parcelaria deberá mantener el espacio libre original de la parcela del edificio protegido, en toda su dimensión, a disposición única o compartida del mismo”.

Segundo. Una vez se haya procedido a realizar la anotación pertinente en el Registro de Instrumentos de Planeamiento con sujeción a lo establecido en el Decreto 2/2004 de 7 de enero en concordancia con los artículos 40 y 41 de la LOUA, disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo e informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 8 de febrero de 2017:

- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A los Colegios Profesionales interesados en materia de urbanismo.
- A la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- A la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.”

A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el acta general de esta sesión.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

El Consejo Rector, con la abstención del Grupo Municipal Málaga Ahora y del Grupo Municipal Socialista, y con el voto a favor del Grupo Municipal Málaga para la Gente, Grupo Municipal Ciudadanos y Grupo Municipal Popular, acordó prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.”

Asimismo, una vez realizada con fecha 2 de marzo de 2017 certificación registral sobre inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, se procede a la publicación del presente acuerdo en el *BOP* de Málaga en cumplimiento del 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se traslada para general conocimiento, significando que contra el transcrito acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del citado acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley número 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 9 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente, P.D, El Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU, firmado:
Francisco Javier Pomares Fuertes.

2027/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Anuncio

Habiéndose decretado, con fecha 10 de abril de 2017, la aprobación del expediente y el inicio del procedimiento de licitación para la contratación de las obras de ejecución de nuevos colectores de aguas pluviales y fecales en el entorno de Molino de Viento y calle Río Darro, mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, se hace público lo siguiente:

1. *Entidad adjudicadora*
 - a. Organismo: Ayuntamiento de Mijas.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c. Número de expediente: 0151 C.O.
2. *Objeto del contrato*

Ejecución de nuevos colectores de aguas pluviales y fecales en el entorno de Molino de Viento y calle Río Darro, de acuerdo con el proyecto de ejecución aprobado.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de adjudicación.
 - d. Bajas anormales o desproporcionadas: Sí.
4. *El valor estimado del contrato*

736.896,52 euros, IVA 21% excluido.
5. *Plazo máximo de ejecución del contrato*

150 días naturales (5 meses) desde la firma del acta de comprobación del replanteo.
6. *Clasificación del contratista*

Grupo E) Hidráulica; Subgrupo 1. Abastecimiento y Saneamiento. Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.

Grupo G) Viales y pistas; Subgrupo 4. Firmes de MB. Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.
7. *Obtención de documentación e información*
 - a. Entidad: Ayuntamiento de Mijas, Servicio de Contratación.
 - b. Domicilio: Avenida Virgen de la Peña, número 2.
 - c. Localidad y código postal: Mijas 29650.
 - d. Teléfono: 952 589 036.
 - e. Telefax: 952 589 037.
 - f. E-mail: contratacion@mijas.es.
 - g. Web: www.mijas.es.
8. *Plazo de presentación de ofertas*

26 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



9. *Apertura de las ofertas*

- a. Entidad: Ayuntamiento de Mijas.
- b. Fecha: Se comunicará a los licitadores.

10. *Gastos de anuncios (hasta 1.200 euros)*

Serán por cuenta del adjudicatario.

En Mijas, a 10 de abril de 2017.

El Concejal Delegado de Contratación, firmado: José Carlos Martín Torres.

2948/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

OJÉN

Anuncio

Informada favorablemente la cuenta general del ejercicio 2015 por la Comisión Especial de Cuentas, en la sesión celebrada el 5 de marzo de 2017, se somete este expediente a información pública por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, conforme establece el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ojén, 6 de abril de 2017.

El Alcalde, firmado: José Antonio Gómez Sánchez.

2870/2017

ANUNCIOS PARTICULARES

HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S. A. SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ESTEPONA

Edicto

Anuncio de cobranza

Habiendo sido decretado por el señor Alcalde del ilustrísimo Ayuntamiento de Estepona, en fecha 7 de abril de 2017, padrón municipal de agua y saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2016 de la zona E13, quedando este expuesto al público en la Intervención del Ayuntamiento y en la oficina de Hidralia, en calle Carlos Cano, número 3, por el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cuyo periodo podrá formularse ante el mismo órgano que lo dictó recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

Asimismo se hace saber que, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse contra los citados padrones, el plazo de ingreso en periodo voluntario para el pago de las cuotas contenidas en los mismos vencerá el día 23 de junio de 2017.

Durante dicho periodo, podrá efectuarse el pago en la oficina sita en calle Carlos Cano, número 3, de 9:00 a 11:00 horas, en las oficinas de Unicaja y BBVA, en las oficinas de Correos habilitadas para este tipo de pagos, mediante pago por tarjeta a través del Servicio de Atención al Cliente en el teléfono 900 555 566 y mediante pago telemático en nuestra página web www.hidralia-sa.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepona, 11 de abril de 2017.

(Firma ilegible).

2976/2017